



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Juventud e Infancia

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA JUVENIL REALIZADOS POR ENTIDADES JUVENILES EN EL AÑO 2016.**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Juventud, abre la Convocatoria de subvenciones para ENTIDADES JUVENILES de Ciudad Real Capital, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de potenciar la participación de los jóvenes asociados en el desarrollo de la vida de su comunidad y, principalmente, para promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas al colectivo infantil y juvenil. Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede a hacer pública la Convocatoria para el año 2016.

### **1.- BASES REGULADORAS.**

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 59 de fecha 29 de marzo de 2016.

### **2.- FINANCIACIÓN.**

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **8.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312.48906 "Asociaciones Juveniles" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016, que cuenta con una consignación de 8.000,00 €.

### **3.- OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA.**

Esta convocatoria de subvenciones tiene por finalidad potenciar la participación de los jóvenes asociados en el desarrollo de la vida de su comunidad y, principalmente, promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas al colectivo infantil y juvenil

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos por entidades juveniles de Ciudad Real, al objeto de llevar a cabo actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la ciudad (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016). Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

**I.-** Gastos de actividades internas de la Asociación.

**II.-** Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud e Infancia y Consejo Local de la Juventud. Los



proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud y el Consejo de Jóvenes serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en otros Programas Municipales.
- Viajes y excursiones no englobadas en un Proyecto más amplio.
- Actividades propias de los Clubes Deportivos.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Juventud e Infancia.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose el leasing.

#### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

##### BENEFICIARIOS:

1. Podrá ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades juveniles:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales.
- c) Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida. Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, singularmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Juventud e Infancia

integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

#### REQUISITOS:

A.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Juveniles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

B.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas al colectivo juvenil y/o infantil.

C.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

E.- No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

#### **5.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.



Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

## **7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes serán firmadas por el presidente o representante de la entidad juvenil según modelo normalizado (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta. Se presentarán en la Concejalía de Juventud e Infancia, situada en C/Barcelona s/n o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
  - Denominación del proyecto
  - Objetivos
  - Ámbito de actuación: destinatarios y nº de beneficiarios
  - Tipo de actividad (abierta o exclusiva para sus socios)
  - Breve desarrollo descriptivo de las actividades
  - Metodología
  - Medios e Infraestructura
  - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
  - Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- Declaración responsable (ver Anexo II)  
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
- Ficha de datos de Tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento (Anexo VI).
- Programa anual de actividades de la asociación para el año 2016. (Anexo III).
- Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2015 (Anexo IV).
- En su caso, declaración de agrupación de entidades (Anexo V).

## **8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **9.- SUBSANACION DE DEFETOS.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el personal competente de la Concejalía de Juventud comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las solicitudes presentadas se valoraran atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.
2. Colectivo al que se dirige y número de beneficiarios.
3. Originalidad y novedad.
4. Aportación propia sobre el gasto presupuestado.
5. Valoración de actividades realizadas por la entidad en 2015.
6. Valoración del Plan de Trabajo Anual para 2016.
7. Se valorarán los proyectos que se realicen en colaboración con la Concejalía de Juventud y/o Consejoven y en los que se utilicen las instalaciones del Espacio Joven.

#### **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Admitir la supervisión de la Comisión técnico-política formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



## **12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base novena de la presente convocatoria.

## **13.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por técnicos de la Concejalía de Juventud e Infancia, por miembros del Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real y de la Mesa de Participación de la Juventud, y por el/la Concejal/a Delegado/a de Juventud o persona en quien delegue, Comisión que informará al respecto. El/la Concejal/a Delegado/a de Juventud, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Si la Comisión lo determina por la cantidad o calidad de los proyectos presentados, podrá dejar parte del presupuesto destinado a esta convocatoria sin asignar, quedando disponible para otros proyectos presentados fuera de convocatoria a lo largo del año que serían valorados por la misma Comisión.

El plazo para resolver y notificar la subvención en ningún caso excederá los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Juventud e Infancia, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su



domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

#### **14.- INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en la base decimotercera de esta convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

#### **15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo VII), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas (incluido el Ayuntamiento de Ciudad Real) o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, indicación negativa de no haberla recibido.

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Juventud e Infancia

- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Los importes de ayudas no justificadas, serán reintegrados al Excmo. Ayuntamiento.

#### **16.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

Se podrá autorizar la modificación del proyecto objeto de la subvención mediante solicitud motivada por escrito que será estudiada por la comisión técnica de valoración.

#### **17.- ÓRGANO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en los números 926251741/926251750 o por fax en el número 926250688, y por correo electrónico en la dirección [info@concejaliajuventudcr.es](mailto:info@concejaliajuventudcr.es).

#### **18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2016, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y ,en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ciudad Real, mayo de 2016

La Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo  
a la Junta de Gobierno Local